SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Modificación de las bases reguladoras específicas para la convocatoria del programa de reactivación del pequeño comercio local y los incentivos al consumo en los establecimientos del sector comercial y de servicios del Ayuntamiento de Getxo «Bono Getxo 2025».

Mediante Acuerdo número 86 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras específicas para la convocatoria del programa de reactivación del pequeño comercio local y los incentivos al consumo en los establecimientos del sector comercial y de servicios del ayuntamiento de Getxo. «Getxo Bono 2025».

Mediante Decreto de Alcaldía 4811/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Modificar los textos de bases y convocatoria, y:

1.1. Donde decía en el artículo 8.8.—Periodos para el canje de los bonos-descuento de las Bases:

1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos.

2.º: del 10 de octubre hasta agotarse los bonos.

Diga:

1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos o semana previa al inicio de la segunda campaña.

2.º: del 10 de octubre hasta 21 noviembre de 2025.

1.2. Donde decía el artículo 7.12.—Periodos para el canje de los bonos-descuento de la Convocatoria:

1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos.

2.º: del 10 de octubre hasta agotarse los bonos.

Diga:

1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos o semana previa al inicio de la segunda campaña.

2.º: del 10 de octubre hasta 21 noviembre de 2025.

En Getxo, a 18 de septiembre de 2025.—El Concejal de Getxolan, Juanma González Mosquera

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN Y CONVOCAN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL Y LOS INCENTIVOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO. «BONO GETXO 2025»

El Ayuntamiento de Getxo en su plan de legislatura, se presenta como una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales, respondiendo así, a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana.

De los 10 ejes del Plan de Legislatura 2024-27, el Eje 6 Desarrollo económico y comercio local, es que articula las actuaciones dirigidas a Potenciar y proteger la actividad económica ligada al comercio, hostelería y servicios profesionales y la creación de empleo local.

En los últimos años, se ha producido un ajuste de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados por estas circunstancias (incremento de los precios de las materias primas y de la distribución, incremento de las ventas on line, cambios en hábitos de compra y cambios en la toma de decisiones de compra…).

En este sentido, el Ayuntamiento de Getxo, a través del área de promoción económica, está llevando a cabo una serie de medidas como son convocatorias de ayudas, asesoramiento, formación, transformación digital…, cuyo objeto es dinamizar, transformar y trabajar la competitividad del comercio local, especialmente el desarrollado por autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial minorista y de servicios personales.

Asimismo, a parte de las actividades anteriormente mencionadas, y para dar respuesta a las peticiones del Foro Consultivo de empresas, órgano de representación de los sectores económicos más afectados, el ayuntamiento quiere poner en marcha la campaña Getxo Bono 2025.

Campaña cuyo objetivo es estimular el consumo en establecimientos de comercio y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana de Getxo, a través de un sistema de incentivo mediante bonos descuento a disposición de la ciudadanía en establecimientos comerciales de nuestro ámbito municipal.

El desarrollo temporal de este programa se ha diseñado atendiendo a las previsiones planteadas por el sector, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización.

Artículo 1.—*Objeto*

Las presentes bases tiene por objeto regular las condiciones del programa Getxo Bono, de fomento del consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de algunos servicios personales relacionados con la actividad urbana.

Artículo 2.—*Objetivos de la campaña*

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial y de servicios relacionados con la actividad urbana.

2. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial y la actividad urbana, estimulando la demanda.

3. Dinamizar la actividad urbana promoviendo su repercusión en el ámbito local y comarcal.

4. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana.

Artículo 3.—*Recursos económicos*

La dotación económica asciende a 278.600,00 euros (0700/4330/4710000).

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

Artículo 4.—*Naturaleza de las ayudas*

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Artículo 5.—*Órgano Responsable de la gestión de las ayudas*

1. El órgano responsable de la gestión de las ayudas será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

2. Las tareas de gestión de este programa, así como la distribución de los fondos subvencionales, se realizará a través de una entidad colaboradora.

3. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6.—*Entidad colaboradora*

1. La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará con la colaboración de Getxo Empresarial y Comercial, que tiene la condición de entidad colaboradora.

2. La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por la normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 26/2025, de 7 de febrero de 2025 (artículo 8), aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas leyes y en sus disposiciones de desarrollo para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Artículo 7.—*Beneficiarios/as*

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local a pie de calle) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio. Ver Anexo I.

Artículo 8.—*Actividad subvencionable*

Se considerarán subvencionables los consumos realizados por personas físicas mayores de 16 años, que accedan a los Getxo Bono, según los medios y cauces establecidos en la presente resolución.

1. Se subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bono-descuento disponibles en los mismos establecimientos.

2. Getxo Bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de:

   — 10€ sobre una compra => a 40€

   — 5€ sobre una compra => a 20€

3. El sistema de canje de bonos-descuento: será el de bono canjeado por los propios establecimientos adheridos.

   En los diferentes periodos establecidos para el canje de bonos-descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, una vez se han activado los mismos en un periodo previo a la del canje (y tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años). Cada persona deberá presentar su identificación a la hora de la compra.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la baja inmediata del programa del establecimiento adherido.

4. A tal sentido, la entidad colaboradora habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, así como dispondrá de las herramientas necesarias para controlar el límite de 3 bonos-descuento de importe de 10 euros y otros 3 bonos-descuento de importe 5 euros, por persona en cada periodo de la campaña.

5. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento. Asimismo, los bonos-descuento a disposición de cada ciudadano/a podrán ser utilizados en una única compra o varias compras. El límite de bonos a utilizar por compra es cuatro.

6. Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a la clientela hasta el agotamiento de los asignados a cada periodo de la campaña.

   En cada periodo de la campaña Getxo Bono 2025 se establecerá un techo máximo de bonos a canjear por establecimiento en función del número de establecimientos adheridos a la misma.

   Los establecimientos no podrán canjear mayor número de bonos que los que se determinen como máximo por establecimiento. Para ello, se informará a cada establecimiento adherido al inicio de la campaña, y además figurará en la aplicación de canje de bonos el saldo que tiene cada establecimiento. Será responsabilidad única del establecimiento los bonos de más que se pudieran canjear en los dos periodos de la campaña.

   Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos.

   Los establecimiento siguientes deben tener e cuenta:

   — Farmacias: solo aplicable a productos que no sea medicinas. Será obligatorio aportar factura simplificada que contenga exclusivamente productos que no sean medicamentos.

   — Estancos: no son aplicables a compras de tabaco.

   — Peluquerías: solo aplicable a productos.

   — Ópticas: solo para compras realizadas en el periodo de canje de la campaña.

   — Alimentación: quedan excluidas las grandes superficies.

   El incumplimiento de las condiciones del apartado 6, supondrá la baja automática del programa y/o la no validación de los canjes de bonos que incumplan los requisitos.

7. Periodos de activación de los bonos:

   — 1.º: del 27 de mayo a 14 de junio.

   — 2.º: del 19 de septiembre a 8 de octubre.

8. Periodos para el canje de los bonos-descuento:

   — 1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos o semana previa al inicio de la segunda campaña.

   — 2.º: del 10 de octubre hasta 21 de noviembre de 2025.

   En caso de que tras la finalización del primer periodo no se hayan agotado el total de los bonos puestos a disposición, se sumarán a los disponibles en el siguiente periodo (ver artículo 11).

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

Artículo 9.—*Requisitos de los establecimientos para la adhesión al programa*

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la base de datos de establecimientos del Ayuntamiento de Getxo, y cuya actividad esté encuadrada en alguno de los grupos en el Anexo I de las presentes bases.

b) Estar dado de alta en el IAE.

c) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.

d) Que emitan facturas según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Por lo que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera de una expresa y motivada (Anexo IV), en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Artículo 10.—*Proceso de adhesión al programa*

1. Aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana que deseen adherirse a este programa deberán cumplimentar:

— Anexo II: Solicitud de adhesión y declaración responsable.

— Anexo III: Declaración responsable para el tratamiento de datos personales.

— Anexo IV: entregar solo en caso de oposición a que el Ayuntamiento consulte los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de deuda tribuitaria con el Ayuntamiento de Getxo.
- Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificado alta IAE
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

— Anexo V: Otorgamiento de representación. Solo en aquellos casos que el titular de la actividad otorgue poder para que le represente en este trámite.

Dichos anexos se encontrarán disponibles en la siguiente dirección:
www.getxo.eus/promocion-economica/
Y adjuntar en el momento de la adhesión los siguientes archivos:

a) Foto del establecimiento (fachada en la que se aprecie el nombre comercial).

b) Certificado cuenta bancaria.

c) Foto de una factura simplificada emitida por el establecimiento. Facturas que cumplan con el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero. No se aceptarán facturas simplificadas en las que los conceptos no sean claramente identificables.

No será necesario entregar los archivos a) y b), si se ha participado en las convocatorias anteriores y no se han producido cambios.

Asimismo, tampoco se deberá presentar el Anexo III en caso de haber participado en las convocatorias de los años 2023 y/o 2024.

2. El formulario de adhesión recogido en el apartado 1 de este artículo (Anexo II), constará de una declaración responsable con los siguientes extremos:

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

a) Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa «Getxo Bono».

b) Que no han sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, y que no se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Que la persona firmante asume toda la responsabilidad de que todos los aspectos aquí declarados y toda la información del resto de documentación presentada son ciertos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

3. Los plazos para que los establecimientos puedan adherirse al programa Getxo Bono 2025 serán:

— *Primer plazo:* desde el dia siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 14 de abril.

— *Segundo plazo:* 14 al 24 de julio.

4. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

5. Tras la finalización de los distintos plazos de adhesión, y la verificación de la información y documentación aportada, se emitirá resolución con el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos de la campaña Getxo Bono.

6. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa que durante la duración del mismo deberá estar destacado y visible a toda la ciudadanía.

El material promocional del programa como mínimo constará de la siguiente documentación:

— Cartel que acredite la participación en el programa Getxo Bono 2025.

— Cartel agotamiento bonos-descuento en cada periodo de la campaña. En el momento que se agoten los bonos-descuento de la campaña, para dar información sobre esta circunstancia a la clientela, se pondrá el cartel de agotamiento de bonos-disponibles.

— Cartel informativo de registro de actividad de Promoción Económica. Información sobre la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su modificación.

— Cualquier otra documentación que l@s responsables de la campaña consideren necesaria facilitar a los establecimientos para el correcto funcionamiento del programa.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

7. El Ayuntamiento hará pública y actualizará en cada periodo, la página web destinada al programa la relación de establecimientos adheridos al programa Getxo Bono.

https://www.getxo.eus/getxobono.

Artículo 11.—*Distribución de los bonos-descuento*

1. El total de los bonos-descuento emitidos se distribuirá de la siguiente manera:

	n.º bonos 1.er periodo	n.º bonos 2.º periodo
5 €	3.520	3.100
10 €	12.550	12.000
	16.070	15.100

2. El ayuntamiento no se hará cargo del acceso a bonos descuento en número superior a los 31.170, ni en número superior al techo máximo canjeable por establecimiento.

Artículo 12.—*Garantías, pagos, justificación y resolución*

12.1. *Garantía:* la entidad colaboradora deberá depositar una garantía equivalente al 3% de los 278.600 euros del importe de bonos descuento, esto es 8.358,00 euros en el período máximo de 10 días desde la notificación de dicha resolución.

12.2. *Pagos:* con la suscripción del convenio con la entidad colaboradora se abonará a la misma, la cantidad correspondiente al primer periodo subvencionable 143.100 euros.

12.3. *Justificación:* la entidad colaboradora está obligada a presentar en un plazo de un mes la justificación documental relativa a cada periodo al finalizar el mismo. La documentación a presentar consistirá en:

— Remesas de pago realizadas a las empresas.

— Excel con detalle de empresas beneficiarias (NIF, razón social, importe y cuenta corriente)

— Documentación relativa a la aplicación de bonos (consumidor final, importe bonos, n.º bonos, etc.)

— Y toda aquella otra documentación relativa a la campaña que el ayuntamiento pueda solicitarle.

12.4. *Resolucion:* una vez presentada justificación correspondiente al periodo subvencionable, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta disposición y reconocimiento a los/as beneficiarios/as (Anexo I, Partida 070 00 4330 0 4710000) con ingreso de dicha cantidad en la partida no presupuestaria 310416 Anticipo de Tesorería GEYC, a fin de cancelar el Anticipo de Tesorería concedido.

Asimismo, y si procediese (en tiempo y plazo), la propuesta incluirá el mandamiento de pago a favor de la entidad colaboradora por el importe relativo al segundo periodo (135.500,00 euros).

Artículo 13.—*Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos*

1. La gestión del programa se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y mediante las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

2. A través de dicha plataforma se realizará la formalización de toda la operativa de activación, emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en la presente resolución.

3. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento a disposición durante la campaña.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

4. Cada bono-descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único.

5. El establecimiento adherido ofrecerá activamente a su clientela los bonos descuento, a partir de la fecha de inicio de la campaña, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

6. El establecimiento adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados, y el saldo, en todo momento durante la vigencia de la campaña.

7. Los establecimientos adheridos al programa deberán hacer efectivos los bonos-descuento en el momento de la compra con la clientela presente en el local.

8. El establecimiento formalizará en la plataforma cada uno de los bonos utilizados en el momento de la venta adjuntando como documentación justificativa la factura simplificada que deberá ser de la misma naturaleza/formato/modelo que el dado por bueno en el proceso de admisión.

Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra para la posible comprobación posterior de los mismos.

9. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe a los establecimientos adheridos semanalmente, en la cuenta bancaria facilitada para ello.

10. Los establecimientos adheridos, lo estarán para los diferentes periodos establecidos para la campaña si así lo reflejan explícitamente en el momento de la adhesión.

Artículo 14.—*Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa*

Los establecimientos adheridos al programa Getxo Bono 2025, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Proceder a activar el derecho a canjear bonos descuento a toda aquella persona mayor de 16 años que haga una compra en su establecimiento en el periodo previo al canje de los bonos (periodo que se comunicará a todos los adheridos).

b) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

   Todo el material facilitado a los establecimientos, deberá colocarse en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

c) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a su clientela y los canjearán en el momento de la venta. Los bonos serán ofrecidos por los establecimientos a toda la clientela mayor de 16 años hasta el agotamiento de los mismos.

d) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.

e) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso. En caso de devoluciones, se deberá realizar otra compra en el mismo establecimiento.

f) Posibilitar el contacto para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

g) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la entidad colaboradora y/o ayuntamiento de Getxo.

h) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

i) Rellenar al final de la campaña, una encuesta de valoración final de la campaña desde el punto de vista del establecimiento.

j) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación.

i se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

k) Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Getxo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 15.—*Obligaciones de la entidad colaboradora*

1. La entidad colaboradora que suscribe el convenio de colaboración se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

a) Colaborar en la gestión de la campaña, ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de la misma.

b) Colaborar en la difusión del programa a través de los medios propios en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento, para informar a los establecimientos.

c) Interacción con los establecimientos interesados con el programa para proporcionarle información.

d) Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos y efectuando el canje de los bonos usados en las operaciones de compraventa bonificadas.

e) Abonar a los establecimientos adheridos a la campaña, los importes correspondientes a los bonos-descuento aplicados en el plazo de una semana.

f) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta para el programa, de conformidad con el Convenio suscrito y, en su caso, las instrucciones específicas que el Ayuntamiento de Getxo haya facilitado a la entidad.

g) Dar cuentas de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el convenio de colaboración suscrito y todos los considerados necesarios por el responsable del programa.

2. Además de los compromisos y obligaciones indicados en las cláusulas anteriores la entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, aceptando cuantas comprobaciones estime oportunas el Ayuntamiento de Getxo, en relación al desarrollo y ejecución de las actuaciones.

b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 2.3 3, 17, y 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

c) Hacer adecuada publicidad del carácter público de la financiación y del hecho de que esta corre a cargo del Ayuntamiento de Getxo, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa, de los específicos del programa, en la forma más idónea a cada formato, que será validada por la Comisión de Seguimiento.

d) Se podrá subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 68 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

e) En todas las publicaciones, anuncios, publicidad y comunicaciones con los establecimientos adheridos durante el programa Getxo Bono, se utilizarán las dos lenguas oficiales y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consu-

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

midoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

3. En la ejecución de estas actuaciones deberán observarse los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberán enviar toda la documentación al Ayuntamiento de Getxo.

4. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.

Artículo 16.—*Vigencia del programa*

1. El presente programa Getxo Bono, iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 31 de diciembre de 2025 conforme a los siguientes plazos:

a) La adhesión de los establecimientos se llevará a cabo en dos plazos diferentes, que se comunicarán previamente a los peridodos de activación y canje de los bonos. Art. 10, apartado 4 de estas bases.

b) Las personas consumidoras podrán conseguir los bonos-descuento en el propio establecimiento una vez hayan activados los mismos en un periodo anterior. Art 8. de las bases.

2. En el momento de agotamiento de los bonos, el Ayuntamiento, y la entidad colaboradora, darán publicidad de dicha circunstancia.

3. El Ayuntamiento de Getxo, mediante resolución de Junta de Gobierno Local podrá modificar las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello.

Artículo 17.—*Incumplimientos*

Constituirán supuestos de incumplimiento en el presente programa, el no cumplir las obligaciones establecidas en la presente resolución, tanto para la entidad colaboradora reflejados en el artículo 15, como por parte de los establecimientos comerciales según el artículo 14.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reflejadas en el artículo 14 por parte de los establecimientos supondrá la baja inmediata de este programa.

Artículo 18.—*Inspección*

El Ayuntamiento de Getxo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Getxo, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa Getxo Bono, y comunicar tal circunstancia a la entidad colaboradora, a fin de impedir el canje de bonos-descuento.

Artículo 19.—*Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención obtenida al amparo de esta resolución será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales por el mismo concepto, siempre y cuando no haya sobrefinanciación, contemplando como efecto de la misma la pérdida de valor del bono en la cantidad que pudiera rebasar el coste de la compra sin que tal pérdida de lugar a reintegro alguno.

Para ello será necesario que figuren todos los descuentos aplicados en la propia factura.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

Artículo 20.—*Normativa aplicable*

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Específicas será de aplicación:

— Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 26/2025, de 7 de febrero de 2025. Artículo 9.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006.

— El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos y derechos digitales.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Artículo 21.—*Protección de datos*

1. *Cláusula informativa para el comercio*

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción Económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros, 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, proveedores y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Se podrán ceder, previo consentimiento, a la Diputación Foral de Bizkaia, categorías especiales de salud, así como condición de víctimas de delitos de violencia de género y de trata de explotación sexual. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos

2. *Encargo de Tratamiento*

La «adhesión» a la campaña Getxo Bono implica el acceso del establecimiento adherido a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Getxo, teniendo aquél la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de RGPD. Las concretas exigencias e instrucciones en materia de tratamiento de datos se establecen en el Anexo Tratamiento de Datos Personales de las presentes bases, declaración responsable que deberá ser suscrita por el establecimiento adherido con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato. Anexo III.

En caso de que los términos de las exigencias e instrucciones, asi como los datos a tratar no sufran modificaciones, en las siguientes campañas de Getxo Bono, este Anexo III firmado por los establecimientos, seguirá estando vigente y será válido para las siguientes campañas.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

CONVOCATORIA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL Y LOS INCENTIVOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO. «BONO GETXO 2025»

El Ayuntamiento de Getxo en su plan de legislatura, se presenta como una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales, respondiendo así, a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana.

De los 10 ejes del Plan de Legislatura 2024-27, el Eje 6 Desarrollo económico y comercio local, es que articula las actuaciones dirigidas a Potenciar y proteger la actividad económica ligada al comercio, hostelería y servicios profesionales y la creación de empleo local.

En los últimos años, se ha producido un ajuste de la oferta y la demanda, siendo el sector comercial uno de los más afectados por estas circunstancias (incremento de los precios de las materias primas y de la distribución, incremento de las ventas on line, cambios en hábitos de compra y cambios en la toma de decisiones de compra…).

En este sentido, el Ayuntamiento de Getxo, a través del área de promoción económica, está llevando a cabo una serie de medidas como son convocatorias de ayudas, asesoramiento, formación, transformación digital…, cuyo objeto es dinamizar, transformar y trabajar la competitividad del comercio local, especialmente el desarrollado por autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial minorista y de servicios.

Asimismo, a parte de las actividades anteriormente mencionadas, y para dar respuesta a las peticiones del Foro Consultivo de empresas, órgano de representación de los sectores económicos más afectados, el ayuntamiento quiere poner en marcha la campaña Getxo Bono 2025.

Campaña cuyo objetivo es estimular el consumo en establecimientos de comercio y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana de Getxo, a través de un sistema de incentivo mediante bonos descuento a disposición de la ciudadanía en establecimientos comerciales de nuestro ámbito municipal.

El desarrollo temporal de este programa se ha diseñado atendiendo a las previsiones planteadas por el sector, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización.

Artículo 1.—*Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de «adhesión» programa Getxo Bono, de fomento del consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana.

Artículo 2.—*Recursos económicos*

La dotación económica asciende a 278.600,00 euros (0700/4330/4710000).

Artículo 3.—*Beneficiarios/as*

Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local a pie de calle) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio.

Que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la base de datos de establecimientos del Ayuntamiento de Getxo, y cuya actividad esté encuadrada en alguno de los grupos en el Anexo I de las presentes bases.

b) Estar dado de alta en el IAE.

c) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

d) Que emitan facturas según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero. No se aceptarán facturas simplificadas en las que los conceptos no sean claramente identificables.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar en cualquier momento de la adhesión, cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos

Artículo 4.—*Solicitud: tramitación, documentación, publicación y plazos*

4.1. *Tramitación telemática:*

Las solicitudes de adhesión se deberán tramitar vía telemática, a través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

Pasos:

— Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.

— Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Promoción Económica: Getxo Bono 2025: Solicitud.

— Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

4.2. *Documentación:*

1. Aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana que deseen adherirse a este programa deberán cumplimentar:
   — Anexo II: Solicitud de adhesión y declaración responsable
   — Anexo III: declaración responsable para el tratamiento de datos personales.
   — Anexo IV: solo en caso de oposición a que el Ayuntamiento consulte los siguientes datos:
     • Certificado de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo.
     • Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
     • Certificado alta IAE.
     • Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
   — Anexo V: Otorgamiento de representación. Solo en aquellos casos que el titular de la actividad otorgue poder para que le represente en este trámite. Que se encontrarán disponibles en la siguiente dirección: www.getxo.eus/getxolan y adjuntar en el momento de la adhesión la siguiente documentación:
     a) Foto del establecimiento (fachada en la que se aprecie el nombre comercial).
     b) Certificado cuenta bancaria.
     c) Foto de una factura simplificada emitida por el establecimiento. Facturas que cumplan con el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.

   No será necesario entregar los archivos de los apartados a) y b), si se ha participado en las convocatorias anteriores y no se han producido cambios.

   Asimismo, tampoco se deberá presentar el Anexo III en caso de haber participado en las convocatorias de los años 2023 y/o 2024.

4.3. *Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de la solicitud*

La convocatoria y las bases especificas, previa comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones, se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Los plazos para que los establecimientos puedan adherirse al programa Getxo Bono 2025 serán:

— Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 14 de abril.

— Segundo plazo: 14 al 24 de julio

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

Tanto las presentes bases como los impresos, se podrán consultar en la página: www.getxo.eus/promocion-economica/

4.4. *Subsanación de deficiencias en la solicitud*

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Pasos:

— Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.

— Entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Promoción Económica: Getxo Bono 2025: Subsanación solicitud.

Artículo 5.—*Gastos subvencionables*

Se considerarán subvencionables los consumos realizados por personas físicas mayores de 16 años, que accedan a los Getxo Bono, según los medios y cauces establecidos en las bases específicas.

1. Se subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana adheridos a la campaña, a través de dos tipos de bono-descuento disponibles en los mismos establecimientos.
2. Getxo Bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de:
   — 10 euros de descuento sobre una compra > a 40 euros
   — 5 euros de descuento sobre una compra > a 20 euros
3. Hasta un máximo de:

	n.º bonos 1.er periodo	n.º bonos 2.º periodo
5 €	3.520	3.100
10 €	12.550	12.000
	16.070	15.100

Artículo 6.—*Procedimiento de concesión, pagos y cuantía de la ayuda*

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años.

Para ello será necesario previamente activar el derecho al canje de bonos.

Una vez validado, y semanalmente, se abonará el importe de los bonos descuento canjeados por cada establecimiento adherido, tras la comprobación de que estos están correctamente gestionados por la entidad colaboradora.

Artículo 7.—*Detalle de la actividad subvencionable. Sistema de funcionamiento y canje*

1. Sistema de canje de bonos descuento: bono canjeado por establecimientos comerciales o de servicios relacionados con la actividad urbana.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

2. En los diferentes periodos establecidos para el canje de bonos-descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra.

3. La activación y la aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos adheridos, en los plazos que se establecen en las bases y/o en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios, tras la comprobación de los requisitos para poder acceder a los bonos-descuento: persona mayor de 16 años.

4. Límite de 3 bonos-descuento de importe de 10 euros y otros 3 bonos-descuento de importe 5 euros, por persona, en cada periodo de la campaña.

5. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento.

6. Los bonos-descuento a disposición de cada ciudadano/a podrán ser utilizados en una única compra o varias compras.

7. El límite de bonos a utilizar por compra es cuatro.

8. Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a la clientela hasta el agotamiento de los asignados a cada periodo de la campaña.

En cada periodo de la campaña Getxo Bono 2025 se establecerá un techo máximo de bonos a canjear por establecimiento en función del número de establecimientos adheridos a la misma. Se informará puntualmente acada estableci

Los establecimientos no podrán canjear mayor número de bonos que los que se determinen como máximo por establecimiento. Para ello, en la aplicación figurará el saldo que tiene cada establecimiento. Siendo responsabilidad única del establecimiento los bonos de más que se pudieran canjear en los dos periodos de la campaña.

9. Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos, ni destinarlos a las ventas de artículos concretos, salvo en el caso de:

10. Los establecimiento siguientes deben tener e cuenta:

— Farmacias: solo aplicable a productos que no sea medicinas. Será obligatorio aportar factura simplificada que contenga exclusivamente productos que no sean medicamentos.

— Estancos: no son aplicables a compras de tabaco.

— Peluquerías: solo aplicable a productos.

— Ópticas: solo para compras realizadas en el periodo de canje de la campaña.

— Alimentación: quedan excluidas las grandes superficies.

El incumplimiento de estas condiciones del apartado 9, supondrá la baja inmediata del programa y/o la no validación de los canjes de bonos que incumplan requisitos.

11. Periodos de activación de los bonos:

1.º: del 27 de mayo a 14 de junio.

2.º: del 19 de septiembre a 8 de octubre.

12. Periodos para el canje de los bonos-descuento:

1.º: del 17 de junio hasta agotarse los bonos o semana previa al inicio de la segunda campaña.

2.º: del 10 de octubre hasta 21 noviembre de 2025.

En caso de que tras la finalización del primer periodo no se hayan agotado el total de los bonos puestos a disposición, se sumarán a los disponibles en el siguiente periodo.

13. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

14. Tras la finalización de los distintos plazos de adhesión, y la verificación de la información y documentación aportada, se emitirá resolución con el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos de la campaña Getxo Bono.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

15. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa que durante la duración del mismo deberá estar destacado y visible a toda la ciudadanía.

16. La gestión del programa se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y mediante las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento.

17. A través de dicha plataforma se realizará la formalización de toda la operativa de activación, emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en la presente resolución.

18. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma.

19. En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la finalización de los diferentes periodos, el Ayuntamiento y los establecimientos adheridos, darán publicidad de dicha circunstancia.

20. En el caso de detectar incidencias en la verificación de los bonos que se realiza por parte de la entidad colaboradora, ésta, se pondrá en contacto y enviará e-mail (al entregado en el momento de la solicitud) y dará un plazo de 2 días hábiles para su rectificación. En caso de no realizarla, el bono se pondrá de nuevo a circulación.

21. El ayuntamiento gestionará una campaña de comunicación cuyo ámbito de influencia será superior al municipal (Gran Bilbao y margen izquierda y derecha).

Artículo 8.—*Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa*

Los establecimientos adheridos al programa Getxo Bono 2025, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios.

   Todo el material facilitado a los establecimientos, deberá colocarse en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

b) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a sus clientes y los canjearán en el momento de la venta o prestación de servicio. Los bonos serán ofrecidos por los establecimientos a toda la clientela mayor de 16 años hasta el agotamiento de los bonos.

c) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.

d) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.

e) Posibilitar el contacto para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

f) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura simplificada, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la entidad colaboradora y/o ayuntamiento de Getxo.

g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

h) Rellenar al final de la campaña, una encuesta de valoración final de la campaña desde el punto de vista del establecimiento.

i) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

j) Los establecimientos adheridos darán información de dichos bonos-descuento a su clientela, por lo que la visibilidad fuera del municipio está asegurada.

Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Getxo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 9.—*Incumplimientos*

Constituirá supuesto de incumplimiento en el presente programa, el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución en el artículo 8.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá la baja inmediata de este programa.

Artículo 10.—*Instrucción y resolución*

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

De conformidad con el artículo 17.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, el órgano colegiado de subvenciones estará compuesta por una presidencia, una secretaría y un mínimo de tres vocales, entre los cuales deberá figurar personal técnico especializado en la materia objeto de subvención.

Decreto de Alcaldía 1536/2023 Modificación composición Órgano Colegiado de Subvenciones.

Una vez presentada, por parte de la entidad colaboradora, la justificación correspondiente al primer periodo subvencionable, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de concesión de subvenciones a favor de la empresas beneficiarias por el importe de los bonos realmente subvencionados en dicho periodo.

Por otra parte, y si asi procediese, debe recogerse en el último párrafo la propuesta del mandamiento de pago a favor de la entidad colaboradora por le importe relativo al segundo periodo, 135.500,00 euros.

Artículo 11.—*Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención obtenida al amparo de esta resolución será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales por el mismo concepto, siempre y cuando no haya sobrefinanciación, contemplando como efecto de la misma la pérdida de valor del bono en la cantidad que pudiera rebasar el coste de la compra sin que tal pérdida de lugar a reintegro alguno.

Para ello será necesario que figuren todos los descuentos aplicado en la propia factura.

Artículo 12.—*Normativa aplicable*

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Específicas será de aplicación:

— Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 26/2025, de 7 de febrero de 2025.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006.

— El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)

— Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Artículo 13.—*Protección de datos*

1. *Cláusula informativa*

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción Económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros, 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, proveedores y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Se podrán ceder, previo consentimiento, a la Diputación Foral de Bizkaia, categorías especiales de salud, así como condición de víctimas de delitos de violencia de género y de trata de explotación sexual. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos

2. *Encargo de tratamiento*

La «adhesión» a la campaña Getxo Bono implica el acceso del establecimiento adherido a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Getxo, teniendo aquél la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de RGPD. Las concretas exigencias e instrucciones en materia de tratamiento de datos se establecen en el Anexo Tratamiento de Datos Personales de las presentes bases, declaración responsable que deberá ser suscrita por el establecimiento adherido con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato. Anexo III.

En caso de que los términos de las exigencias e instrucciones, asi como los datos a tratar no sufran modificaciones, en las siguientes campañas de Getxo Bono, este Anexo III firmado por los establecimientos, seguirá estando vigente y será válido para las siguientes campañas.

cve: BOB-2025a184-(II-5507)